NOTA DNCP/DNC/N° 28315 / 2017

Asunción, 02 de noviembre de 2017

Ref.: Adjudicación - ID N°: 332418
Descripción: ADQUISICION DE ENSERES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA - 2DO LLAMADO

Sr.
Edgar Daniel Cardozo Mereles
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – U.N.A.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si tuvo en cuenta las observaciones realizadas en el acta de apertura.
2. Observamos que la convocante menciona que no se aplicó el margen de preferencia debido a que ningún oferente presentó el certificado correspondiente, en ese sentido, y considerando la reglamentación pertinente, consultamos a la convocante si requirió la presentación del certificado a los oferentes.
3. Indicamos a la convocante que no se observa la consulta realizada en la base de datos del SINARH para la evaluación de la capacidad legal efectuada al oferente; ni consta en el informe si dicha evaluación incluyó a todos los socios, accionistas, gerentes, representantes y toda persona física individualizada en la escritura de constitución de la sociedad, qué datos se encontraron y el análisis de los mismos.
4. Tener en cuenta lo establecido en el art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py